

# Resolución Gerencial General Regional No. 884 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR Huancavelica, 0 9 NOV 2017

VISTO: El Informe Nº 1406-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL con Reg. Doc. Nº 549062 y Reg. Exp. N° 412982, el Informe N° 128-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, la Carta N° 001-2017/CONSORCIO QUIMINA, sobre Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 030-2012-GR-HVCA/GRI, de fecha 30 de marzo del 2012, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Quimina, distrito de Acoria -Huancavelica - Huancavelica", con Código SNIP 77914, con un presupuesto total de S/ 1,884,588.83 (Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho con 83/100 Soles), ubicado en la localidad del Centro Poblado de Quimina, del distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Quimina, distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica" ha sido ejecutada por la modalidad de Administración Directa por la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica, durante los años 2012 y 2013; para velar directa y permanentemente por la ejecución de la obra, mediante Contrato Nº 723-2012/ORA, de fecha 27 de noviembre del 2012, procedente del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 197-2012/GOB.REG.HVCA/CEP-Primera Convocatoria y Addendas correspondientes, se contrató los servicios del Consorcio Quimina (conformado por el Sr. José Áliaga Pérez y el Sr. Juan José Salcedo Sánchez) representado por el Sr. José Aliaga Pérez, para la Supervisión de la citada obra, por un costo según contrato de S/. 42,000.00 (Cuarenta y dos mil con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de seis (06) meses, siendo la forma de pago de 75% por Supervisión y 25% por Liquidación Final;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 415-2015/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 13 de octubre del 2015, rectificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 498-2015/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 21 de diciembre del 2015 se aprobó la Reducción de las Prestaciones al Contrato Nº 723-2012/ORA, de fecha 27 de noviembre del 2012, por la suma de S/ 10,500.00 (Diez mil  $^{\circ}$ quinientos con 00/100 Soles) que representa el 25.00% del monto total del Contrato original;

Que, asimismo mediante Acta de Resolución Parcial del Contrato Nº 723-2012/ORA de Mutuo Acuerdo y sin responsabilidad de las partes, de fecha 05 de setiembre del 2017, conforme a los argumentos en ella expuestos, se procedió a la resolución parcial del Contrato Nº 723-2012/ORA por el importe de S/ 9,886.80 (Nueve mil ochocientos ochenta y seis con 80/100 Soles); en consecuencia, como resultado de los deductivos aplicados, el monto del contrato de consultoría de supervisión se reduce a S/ 21,613.20 (Veintiún mil seiscientos trece con 20/100 Soles);

Que, mediante Carta Nº 001-2017/CONSORCIO QUIMINA de fecha de recepción 20 de octubre del 2017, el Sr. José Aliaga Pérez – representante legal del Consorcio Quimina, presenta la liquidación del servicio de Consultoría de Supervisión en la que determina un saldo a su favor de S/ 5,403.30 (Cinco mil cuatrocientos tres con 30/100 Soles), solicitando su revisión y evaluación por la Entidad;

estando a la petición formulada, mediante Informe N° 128-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, de fecha 24 de octubre del 2017, la CPC Gloria Elena Donaires













## Resolución Gerencial General Regional Nro. 884 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, Q9 NOV 2017

Palomino – Contador II y el Sr. Hernán Quintana Aclari – Asistente Técnico, manifiestan que efectuada la evaluación técnica a la liquidación del Contrato de Consultoría presentada, ésta cumple con los requisitos exigidos por la normatividad regional vigente. Asimismo señalan que, efectuada la liquidación financiera del Contrato de Consultoría, se determina que a la fecha de su liquidación, existe un saldo a favor del Consultor por la suma de S/5,403.30 (Cinco mil cuatrocientos tres con 30/100 Soles), del cual, de acuerdo a las cláusulas del contrato y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se ha aplicado la penalidad máxima del 10% que asciende a S/2,161.32 (Dos mil ciento sesenta y uno con 32/100 Soles), por la presentación del informe final fuera del plazo establecido que era de 30 días; con lo que resulta como saldo a favor del Consultor el importe de S/3,241.98 (Tres mil doscientos cuarenta y uno con 98/100 Soles); en tal sentido, recomiendan su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1406-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, emite la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 723-2012/ORA, por el costo total de S/. 21,613.20 (Veintiún mil seiscientos trece con 20/100 Soles), con un saldo neto a favor del Consorcio Quimina de S/ 3,241.98 (Tres mil doscientos cuarenta y uno con 98/100 Soles);

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 30305;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato Nº 723-2012/ORA, de fecha 27 de noviembre del 2012, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Quimina, representado por el Sr. José Aliaga Pérez, por la Supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Quimina, distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica", siendo el costo total del contrato de consultoría por el importe de S/ 21,613.20 (Veintiún mil seiscientos trece con 20/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Monto del Contrato Principal	42,000.00	16,209.90
2	De los adelantos otorgados		0.00
3	Del adicional al contrato principal		0.00
4	De las penalidades por aplicarse a la liquidación del contrato		2,161.32
5	De los deductivos	-20,386.80	0.00
	Saldo a favor del Consultor	,	3,241.98
	Costo Total del Contrato del Consultor S/	21,613.20	21,613.20

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor del Consorcio Quimina, representado por el Sr. José Aliaga Pérez, la suma de S/5,403.30 (Cinco mil cuatrocientos tres con 30/100 Soles), importe del cual se aplicará la penalidad de S/2,161.32 (Dos mil ciento sesenta y uno con 32/100 Soles), por liquidación final según Contrato N° 723-2012/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1406-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que luego de quedar aprobada o consentida la presente liquidación se cerrará el Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación









## Resolución Gerencial General Regional Nro. 884 -2017/GOB.R.E.G.HVCA/GGR

Huancavelica, 09 NOV 2017

del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Quimina, distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica", suscrito con el Consorcio Quimina, representado por el Sr. José Aliaga Pérez.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio Quimina, representado por el Sr. José Aliaga Pérez, para los fines de Ley.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing Grober Enrique Flores Barrera GERENTE BENEHAL REGIONAL









JCL/cgmc